

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sum. (Alimentos), 73168 31 84 001 2021 00241 00

Téngase por contestada la demanda por la progenitora del menor demandado Manuel José Campos Urueña, señora Sandra Patricia Urueña Yara.

Una vez vencido el termino citado y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 y el numeral 8 del artículo 372 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia pública donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), la cual se celebrara el día TRES (3) (TRES) del mes de MARZO del año 2022, a la hora de las Nueve a.m. (9 a.m.), la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se les informe en su oportunidad. A tal audiencia deberán concurrir los apoderados de las partes si los tuvieren.

Conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 1 del artículo inicialmente citado, procede el juzgado a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: José Emir Carrillo Huelgos y Jorge Sánchez Galindo, sobre lo indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter a la señora Sandra Patricia Urueña Yara, a interrogatorio que le formulara el demandante, en forma oral o escrita.

4.- PRUEBA TRASLADADA: No se ordena la prueba trasladada pedida, por cuanto que no se indica en forma concreta que se pretende probar con ella.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No se decreta ninguna prueba, por cuanto que no se solicitaron.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que hagan comparecer a sus testigos.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario